

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2025, por la que se aprueba inicialmente el proyecto de servicio público de transporte CV-303 Castellón de la Plana - Vila-real - València.

El sistema vigente de contratos de concesión de servicio público de transporte obedece a un modelo obsoleto, diseñado sobre criterios y necesidades de hace más de 50 años, que evidencia carencias y disfuncionalidades con la realidad de la sociedad actual, generando sobrecostes y empeorando la calidad del servicio prestado al usuario.

A resultas de lo anterior, razones de interés público justificaron que en el pasado (2014) se iniciara de forma progresiva la elaboración de proyectos de servicio público de transporte de viajeros por carretera, que sirvieran de base para los posteriores procedimientos de licitación de los nuevos contratos. No obstante, estos proyectos no pudieron llevarse a efecto tras detectar, después de analizar las alegaciones formuladas en el preceptivo trámite de audiencia pública, inconsistencias técnicas y legales en su contenido base, lo que aconsejaba realizar un análisis más prolijo de las condiciones técnico-funcionales y económicas.

En consecuencia, la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori definió y aprobó una nueva estructura y modelo para la prestación de los servicios, favoreciendo la racionalización y modernización de los servicios públicos de transporte de su titularidad. En esta nueva estructura se circunscribe el proyecto de servicio de transporte CV-303 Castellón de la Plana - Vila-real - València.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1370/2007, de 23 de octubre, de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70, del Consejo, en fecha 19.07.,2023 se remitió al DOUE el correspondiente anuncio previo a la licitación.

Finalizados los trabajos de estudio y efectuada la redacción inicial del proyecto de servicio público CV-303 Castellón de la Plana - Vila-real - València conforme al artículo 25 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, procede impulsar su tramitación aprobando inicialmente dicho proyecto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la citada ley.

Vista la propuesta de aprobación inicial del proyecto de servicio público definitivo de transporte CV-303, Castellón de la Plana - Vila-real - València, del subdirector general de servicios de transporte de fecha 19 de febrero de 2025.

En virtud de cuanto antecede y de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y en el artículo 16 del Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio,

RESUELVO

Primero

Aprobar inicialmente el proyecto de servicio público de transporte CV-303, Castellón de la Plana - Vila-real - València, redactado con fecha de octubre de 2024.

Segundo

Publicar la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El proyecto estará disponible en la página web de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio:

<https://mediambient.gva.es/es/web/transportes/projectes-inicials-de-servei-public-de-transportes-de-viatgers-amb-autobus>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 46 de la Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía impugnatoria que se estime conveniente.

València, 25 de marzo de 2025

(p. d. R 12.08.2024; DOGV 9916, 16.08.2024)

Manuel Rios Pérez

Director general de Transportes y Logística